



## **CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PERÍODO TRANSITORIO PROMOVIDAS POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN LA CAPV**

### **1. NIVELES**

---

Los planes de estudio se estructuran en 3 niveles:

- Nivel I: enseñanzas orientadas a los técnicos/as de la etapa de la iniciación deportiva.
- Nivel II: enseñanzas orientadas a los técnicos/as de la etapa de la tecnificación deportiva.
- Nivel III: enseñanzas orientadas a los técnicos/as del alto rendimiento.

\* Ciertas modalidades/especialidades deportivas tienen establecido en su plan formativo la posibilidad de realizar ofertas parciales del nivel I.

### **2. ESTRUCTURA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS**

---

Cada nivel se estructura en 3 bloques: bloque común, bloque específico y periodo de prácticas.

- Bloque común:
  - Impartido por un centro autorizado por la administración educativa para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial.
  - En la CAPV, en la actualidad, existen dos centros autorizados para impartir los bloques comunes de periodo transitorio:
    - Kirolene (Durango). 946550743
    - Harrobia Lanbide Ikastola (Bilbao). 944724366
  - También podría ser impartido por centros autorizados de otras comunidades autónomas, siempre y cuando la correspondiente comunidad autónoma lo autorice.
  - La federación deportiva deberá llegar a un acuerdo con el centro autorizado correspondiente para la impartición del bloque común. Se plasmará a través de la firma de un acuerdo (anexo 2 del formulario de solicitud).
- Bloque específico:
  - Impartido por una federación deportiva o, en su defecto, por la Escuela Vasca del Deporte.
- Periodo de prácticas
  - Se realiza en la propia federación deportiva o en asociaciones deportivas.
  - Se podrá iniciar cuando el alumno/a haya superado el bloque específico en su totalidad y esté matriculado/a o haya finalizado el bloque común.

### **3. ÁREAS-MÓDULOS Y CARGA HORARIA DE LOS BLOQUES**

---

	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III	
	MÓDULOS / ÁREAS	HORAS	MÓDULOS / ÁREAS	HORAS	MÓDULOS / ÁREAS	HORAS
BLOQUE COMÚN	Bases del Comportamiento Deportivo	20	Bases del Aprendizaje Deportivo	45	Factores Fisiológicos del Alto Rendimiento	60
	Primeros Auxilios	30	Bases del Entrenamiento Deportivo	65	Factores Psicosociales del Alto Rendimiento	45
	Actividad Física Adaptada y	5	Deporte Adaptado y	20	Formación de Formadores	55

	Discapacidad		Discapacidad		Deportivos	
Organización Deportiva	5	Género y Deporte	10	Organización y Gestión Aplicada al Alto Rendimiento	40	
		Organización y Legislación Deportiva	20			
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>TOTAL</b>		<b>200</b>

<b>BLOQUE ESPECÍFICO</b>	Según plan formativo de cada modalidad	Mínimo 65	Según plan formativo de cada modalidad	Mínimo 180	Según plan formativo de cada modalidad	Mínimo 210
--------------------------	--	-----------	--	------------	--	------------

<b>PERIODO DE PRÁCTICAS</b>		150		200		200
-----------------------------	--	-----	--	-----	--	-----

- Los módulos de los bloques comunes adquieren la carga horaria establecida en cualquiera de los reales decretos publicados en BOE que desarrollan títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (hasta que se desarrolle los currículos a nivel autonómico).
- Las áreas del bloque específico y su carga horaria están definidos en el plan formativo publicado en BOE de cada modalidad/especialidad deportiva. Para ver planes los formativos de las diferentes modalidades/especialidades deportivas, clikar [aquí](#).

#### 4. MATRICULACIÓN

---

- El alumnado podrá matricularse de forma completa, parcial por bloques o áreas, siempre y cuando cumpla los requisitos generales y específicos de acceso.

#### 5. CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS-MÓDULOS

---

- Existe posibilidad de impartir las diferentes áreas del bloque específico de forma presencial, semi-presencial o a distancia en función de lo establecido en el respectivo plan formativo.
  - Las federaciones deportivas podrán siempre realizar todas las áreas de forma presencial.
  - Las federaciones deportivas podrán, en función de lo establecido en el respectivo plan formativo, impartir ciertas áreas de forma semi-presencial o a distancia.
- Áreas presenciales:
  - Para poder optar a la superación del área el alumnado ha de asistir a un mínimo del 80% del tiempo establecido para dicha materia.
- Áreas semi-presenciales:
  - Combinación de formación presencial y a distancia.
  - La carga horaria mínima presencial será del 25% del tiempo total establecido para dicha área.
  - Para poder optar a la superación del área el alumnado ha de asistir a un mínimo del 80% del tiempo presencial establecido para dicha materia.
- Características de la formación a distancia:
  - La docencia a distancia se realizará a través de una plataforma virtual.
  - Se generarán actividades on-line de carácter interactivo (foros, chats, wikis, etc.) que contrarresten las limitaciones derivadas de la falta de relación interpersonal.
  - Se desarrollarán materiales o documentación que sirvan de base para cada uno de los temas que componen el programa.
  - Se plantearán supuestos prácticos que obliguen al alumnado a integrar los conocimientos recibidos con la finalidad de resolver las necesidades de sus deportistas.

- Existirán tutorías individuales y colectivas para garantizar un correcto seguimiento de los aprendizajes.
- Los exámenes serán de carácter presencial.
- El examen de 1<sup>a</sup> convocatoria de cada área computará como 1 hora lectiva, mientras que los exámenes de 2<sup>a</sup> convocatoria no computarán a efectos de carga horaria total de la actividad formativa.

## 6. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos generales para realizar la matrícula son:

- Para acceder al nivel I:
  - Tener 16 años cumplidos
  - Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria, titulación equivalente a efectos académicos\* o prueba de madurez sustitutiva.
- Para acceder al nivel II:
  - Tener 16 años cumplidos
  - Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria, titulación equivalente a efectos académicos\* o prueba de madurez sustitutiva.
  - Acreditar la superación del nivel I de la misma modalidad o especialidad deportiva.
- Para acceder al nivel III:
  - Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos\* o prueba de madurez sustitutiva
  - Acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

\* Titulaciones equivalentes al Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y al Bachiller:

ESO	BACHILLER
<p>a) El título de Técnico/a auxiliar.</p> <p>b) El título de Técnico/a.</p> <p>c) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) o, en su defecto, acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).</p> <p>d) El título de Bachiller Superior.</p> <p>e) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.</p> <p>f) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p> <p>g) El título de Oficialía Industrial.</p> <p>h) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</p> <p>k) Todos los títulos y situaciones que se detallan equivalentes al Bachillerato (parte derecha de la tabla)</p>	<p>a) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.</p> <p>b) El título de Técnico/a especialista o el título de Técnico/a superior.</p> <p>c) El título de Maestría Industrial.</p> <p>d) El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.</p> <p>e) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.</p> <p>f) Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.</p> <p>g) La superación de otros estudios que hubieran sido declarados equivalentes a los anteriores.</p>

\* El Graduado Escolar no es equivalente a la ESO.

\* Pruebas de madurez sustitutiva de la ESO o de Bachiller: prueba que realiza una vez al año el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Para más información, haz clic [aquí](#).

Los requisitos específicos para realizar la matrícula son:

- **Superación de una prueba de carácter específico o la acreditación de méritos deportivos** establecidos en el correspondiente plan formativo de cada modalidad o especialidad deportiva.

\* Observaciones a los requisitos específicos:

- La prueba de carácter específico tendrá validez en todo el territorio nacional durante los 18 meses siguientes a su superación.
- Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- En el caso de personas con discapacidad, se podrá establecer un mecanismo de asesoramiento al tribunal de las pruebas de acceso que permita valorar si el grado de discapacidad posibilita cursar con aprovechamiento la formación, alcanzar las competencias correspondientes al nivel que se trate y ejercer la profesión.

## 7. REQUISITOS DEL PROFESORADO DEL BLOQUE ESPECÍFICO Y DEL TRIBUNAL DE LAS PRUBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

---

- Personas licenciadas, ingenieras, arquitectas o graduadas en educación superior o equivalentes cuyas titulaciones estén relacionadas con el área a impartir.
- Entrenadores/as de la máxima formación federativa en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, formados antes de la entrada en vigor de la Orden 5 de julio de 1999.
- Entrenadores/as de nivel III del denominado periodo transitorio.
- En ausencia de los anteriores, expertos/as acreditados/as por las federaciones deportivas.

## 8. REQUISITOS DE LOS TUTORES/AS DE PRÁCTICAS

---

- Entrenadores/as de, al menos, un nivel de formación deportiva superior (oficial y/o federativa) y de la misma modalidad o especialidad a la del alumnado que ha de ser tutelado.
- En ausencia de los anteriores, expertos/as acreditados/as por las federaciones deportivas.

## 9. CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

---

- Las convocatorias tendrán que hacerse públicas y detallarán, además de todos aquellos datos que la entidad organizadora estime procedentes, el número de plazas, los criterios de selección de los aspirantes, el precio total que debe abonar el alumno/a y el plan de formación con fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, con especificación de la carga lectiva. En su caso, se detallarán, además, todos aquellos conceptos que entrañen para el alumno/a costes adicionales.

## 10. AUTORIZACIÓN

---

- La actividad formativa ha de ser autorizada por la Escuela Vasca del Deporte (Dirección de Deportes del Gobierno Vasco).
- Se deberá presentar una copia del formulario de solicitud de autorización correctamente cumplimentado en la Escuela Vasca del Deporte en papel tamaño DIN-A4 y otra en formato electrónico (.doc o análogo).
- Habrá que adjuntar la siguiente documentación:
  - Código de identificación fiscal (CIF) de la federación (si es la primera ocasión que se solicita un curso)
  - Convocatoria del curso.
  - Acuerdo firmado entre la entidad promotora de la actividad de formación deportiva y el centro autorizado para impartir el bloque común (anexo 2). *\*Este acuerdo no será necesario en el caso de las actividades formativas de oferta parcial del nivel I.*

- Documento que acredita la cesión de uso de las instalaciones en las que vaya a realizarse la actividad formativa (anexo 3)
- Declaración de veracidad de datos (anexo 4)
- DNI y documentación acreditativa de la titulación académica o deportiva del profesorado, personas tutoras y personas del tribunal de las pruebas de acceso (si es la primera ocasión en la que participan en un curso).
- Se deberá presentar la autorización como mínimo 4 meses antes de iniciar la actividad formativa o, en el caso de que haya pruebas de acceso de carácter específico, como mínimo 4 meses antes de iniciar dichas pruebas.
- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

## 11. SUPERVISIÓN

- Corresponde a la Escuela Vasca del Deporte el seguimiento de la actividad formativa a fin de comprobar que se desarrolla conforme a la autorización concedida y la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.

## 12. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Las federaciones deportivas, una vez finalizado el periodo de formación completo –incluido el periodo de prácticas–, deberán elaborar y remitir a la Escuela Vasca del Deporte copias compulsadas de los siguientes documentos de evaluación:
  - El acta de los requisitos de acceso de carácter específico.
    - La calificación del alumnado será de APTO o NO APTO (en el caso de prueba de acceso) o del mérito acreditado (en el caso de solicitud de mérito).
  - Las actas finales de las áreas y del periodo de prácticas.
    - La federación deportiva correspondiente deberá cumplimentar las actas de las áreas del bloque específico y del periodo de prácticas.
    - El centro autorizado que imparte el bloque común deberá cumplimentar las actas de las áreas del bloque común.
    - Actas del bloque común y bloque específico:
      - Se calificará del 1 a 10 puntos, sin decimales. Las calificaciones iguales o superiores a 5 serán calificadas de positivas o aprobatorias.
      - El alumnado matriculado tiene derecho a dos convocatorias por área/curso, siendo “ordinaria” la primera y “extraordinaria” la segunda.
      - La convocatoria de carácter extraordinario se celebrará dentro de un plazo no inferior a treinta días ni superior a tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la última sesión de evaluación de la convocatoria ordinaria. \*Excepción: en actividades en el medio natural podrá modificarse el plazo.
      - Acta del periodo de prácticas:
        - La calificación del alumnado será de APTO o NO APTO.
  - El certificado del periodo de prácticas.
    - La realización y superación del periodo de prácticas se acreditará con el certificado de prácticas, el cual habrá de ser firmado por el tutor/a y la entidad de prácticas.
    - El alumnado dispondrá para la presentación del certificado de prácticas de un periodo máximo de 12 meses, a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.
  - El certificado académico del bloque común.

- El expediente del alumno/a:
  - Incluirá toda la información relativa al proceso de evaluación del alumno/a.
  - Incluirá la totalidad de los datos del plan formativo.
- El diploma:
  - En el anverso:
    - La titularidad de la entidad que expide el diploma.
    - El nombre y apellidos, nº de DNI, fecha, lugar de nacimiento y firma del interesado.
    - El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene.
    - Las referencias a las normas administrativas que autorizan la formación superada.
    - El logotipo y el sello de la entidad promotora de la formación y la firma de su representante.
    - Fecha de expedición de la acreditación.
  - En el reverso:
    - La diligencia del Gobierno Vasco, con sus correspondientes referencias a los datos registrales, las firmas y sello.
    - El plan formativo correspondiente a la formación superada.
  - La federación deportiva se encargará de llevar el **registro** correspondiente de los diplomas.
    - Numeración
    - Libro/Archivo digital de registro
    - Certificado/Firma de recogida de diploma
- Los documentos de evaluación originales serán custodiados por las federaciones deportivas promotoras de las actividades.
- Las federaciones deportivas tendrán la posibilidad de elaborar los expedientes de los alumnos/as y los diplomas o solicitar dicha tarea a la Escuela Vasca del Deporte.

### **13. INCORPORACIÓN POR LA ACREDITACIÓN DE FORMACIONES FEDERATIVAS ANTERIORES**

- Formaciones federativas desarrolladas o comenzadas previamente al 31 de diciembre de 2002 (entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002):
  - Requisitos para acceder al Nivel II:
    - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
    - Acreditar el nivel I de carácter federativo correspondiente.
    - Acreditar haber actuado como entrenador/a con licencia federada o escolar durante una temporada deportiva en el mismo nivel del diploma acreditado. En ausencia de dicha experiencia, realizar y superar una “prueba de conjunto” que acredite los conocimientos necesarios.
  - Requisitos para acceder al Nivel III:
    - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
    - Acreditar el nivel II de carácter federativo correspondiente.
    - Acreditar haber actuado como entrenador/a con licencia federada durante dos temporadas deportivas en el mismo nivel del diploma acreditado. En ausencia de dicha experiencia, realizar y superar una “prueba de conjunto” que acredite los conocimientos necesarios.
- Formaciones federativas **reconocidas por el Consejo Superior de Deportes** desarrolladas/comenzadas entre el 1 de enero de 2003 y el 9 de noviembre de 2007 (espacio de tiempo entre la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002 y el Real Decreto 1363/2007):

- Requisitos para acceder al Nivel II:
  - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
  - Acreditar el nivel I de carácter federativo correspondiente.
  - Haber completado un periodo de prácticas de un mínimo de 150 horas.
  - Realizar y superar una “prueba de conjunto”.
- Requisitos para acceder al Nivel III:
  - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
  - Acreditar el nivel II de carácter federativo correspondiente.
  - Haber completado un periodo de prácticas de un mínimo de 200 horas.
  - Realizar y superar una “prueba de conjunto”.
- **Para solicitar la incorporación por la acreditación de formaciones federativas anteriores la persona interesada deberá presentar ante la Escuela Vasca del Deporte la solicitud correspondiente.**

## 14. COMPENSACIÓN (CONVALIDACIÓN) DE ÁREAS POR MÉRITOS Y OTRAS FORMACIONES OFICIALES

---

- Se podrán compensar (convalidar) áreas del bloque común y/o específico por la acreditación de las siguientes formaciones, siempre y cuando el contenido de las materias cursadas sea concordante con el del área que se pretende compensar, y la carga lectiva de aquella sea igual o superior al de ésta:
  - Titulaciones oficiales
    - De la familia de las actividades físicas y el deporte
    - No relacionadas con la familia de la actividad física y el deporte
  - Áreas del bloque específico realizadas de acuerdo a la Orden ECD/3310/2002.
- Asimismo, quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, podrán obtener la compensación de las áreas del bloque específico de nivel I, de nivel II y de nivel III cuyos contenidos se refieran a los aspectos de técnica, táctica y reglamento, de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.
- Para solicitar la superación por compensación de áreas del bloque común la persona interesada deberá presentar la solicitud correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (en ocasiones a través del centro autorizado que imparte el bloque común).
- Para solicitar la superación por compensación de áreas del bloque específico la persona interesada deberá presentar ante la Escuela Vasca del Deporte la solicitud correspondiente.

## 15. RECONOCIMIENTO POSTERIOR DE LA FORMACIÓN (EDUCACIÓN)

---

- Una vez las enseñanzas de una modalidad deportiva pasen a través del correspondiente real decreto al sistema educativo, las formaciones del periodo transitorio de dicha modalidad realizadas por el alumnado podrán obtener el reconocimiento oportuno por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (correspondencia formativa de módulos de enseñanza, equivalencia profesional y/o homologación). Para ello, el proceso será el siguiente:
  1. Solicitud de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco al CSD del reconocimiento de las formaciones del Periodo Transitorio de la modalidad deportiva correspondiente.
  2. Reconocimiento de formaciones por parte del CSD. Publicación en BOE.
  3. Proceso de información al alumnado de la posibilidad de reconocimiento (federaciones deportivas).
  4. Solicitud individual del alumnado: Más información [aquí](#)
  5. Resolución y comunicación al interesado por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

PERIODO TRANSITORIO (SISTEMA DEPORTIVO)	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE REGIMEN ESPECIAL (SISTEMA EDUCATIVO)	EFFECTOS RECONOCIMIENTOS
Diploma de nivel I	Certificado de nivel I o del Ciclo Inicial del Grado Medio	<ul style="list-style-type: none"><li>- Correspondencia formativa de módulos</li><li>- Equivalencia profesional</li><li>- Mismo efectos académicos que nivel I o que el Ciclo Inicial del Grado Medio</li></ul>
Diploma de nivel II	Título de Técnico Deportivo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Correspondencia formativa de módulos</li><li>- Equivalencia profesional</li><li>- Homologación título</li></ul>
Diploma de nivel III	Título de Técnico Deportivo Superior	<ul style="list-style-type: none"><li>- Correspondencia formativa de módulos</li><li>- Equivalencia profesional</li><li>- Homologación título</li></ul>